

IV. Control

El SENPA comprobará la veracidad de las declaraciones y efectuará los controles precisos para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas por los solicitantes.

V. Cuantía de la ayuda

En la campaña 1986/1987, se concederá a España un séptimo de la ayuda comunitaria para la misma campaña.

VI. Pago de la ayuda

La ayuda será percibida por el ganadero en un único libramiento y en un plazo máximo de quince meses a partir de la fecha de la solicitud.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1986.—El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15621 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas a la investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Dos de los objetivos del Fondo de Investigaciones Sanitarias son el estímulo y desarrollo de los trabajos de investigación sanitaria y la financiación de estudios y actividades que redunden en un perfeccionamiento de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Además, como quiera que cada vez se hace más evidente la necesidad de progresar en la investigación en el área de la salud pública, también es preciso facilitar en todo lo posible las ayudas en este ámbito.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Resolución de 30 de junio de 1980 que establece la acreditación de servicios o grupos de trabajo como unidades de investigación, se convoca nuevamente para 1987 ayudas de investigación con sujeción a las siguientes

NORMAS

Primera.—Podrán solicitar ayudas para proyectos de investigaciones sanitarias los titulados superiores que pertenezcan a plantillas de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o que estén concertadas con la misma, y los de aquellos Organismos o Entes no vinculados a aquélla, cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la prevención y atención sanitaria de la Seguridad Social.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal, aunque sí pueden intervenir en el proyecto de que se trate como colaboradores.

Segunda.—Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo adjunto (modelo número 1), y se dirigirán al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, finalizando el plazo de presentación de las mismas el día 5 de septiembre de 1986, a las trece horas.

Tercera.—Las solicitudes se enviarán a: Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, número 56, 28071-Madrid).

Cuarta.—Las peticiones de ayuda serán formuladas por el investigador principal del proyecto, haciéndose constar la persona o personas que han de colaborar en el desarrollo de los trabajos, especificando la posición administrativa y su papel dentro del equipo investigador, adjuntándose curriculum vitae de todos ellos de acuerdo con modelo normalizado que se adjunta (modelo número 2).

En todo caso el proyecto debe ir acompañado de un informe de la Comisión de Investigación o de autoridad competente en investigación del Centro, Organismo Sanitario o Ente al que pertenezca el investigador principal, y de la Memoria del proyecto.

Quinta.—Cuando en un proyecto de investigación intervengan varios Servicios o Unidades de un Centro o de diversos Centros, tendrá que figurar en la solicitud la aceptación por escrito de los facultativos de las demás Unidades que hayan de cooperar en el proyecto.

Sexta.—La Memoria del proyecto de investigación comprenderá:

- Titulo del proyecto.
- Enunciación precisa del tema del proyecto que constituye su hipótesis de trabajo

c) Exposición concisa de los antecedentes del tema y trabajos previos más importantes que lo fundamenten, con las referencias bibliográficas más significativas.

d) Descripción muy abreviada de las técnicas y métodos que se pretenden aplicar.

e) Material e instalaciones de que dispone para la realización del proyecto.

f) Presupuesto pormenorizado del proyecto distribuido, en su caso, por anualidades, con los capítulos que figuran en el número 5 de la solicitud (modelo número 1).

g) Etapas para su desarrollo, con expresión del calendario previsible para cada una de ellas.

h) El equipo de investigación hará constar los recursos humanos y económicos de que se dispone para llevar a cabo la realización del proyecto propuesto, con manifestación expresa de las ayudas solicitadas y concedidas, en su caso, de otros Organismos, especificando el tema, importe de la ayuda, nombre del órgano donante y duración del proyecto, así como tiempo de dedicación semanal del investigador principal y colaboradores.

i) Se indicará la aplicabilidad y utilidad práctica de los posibles resultados del proyecto de investigación.

Todo lo anterior se formalizará en el modelo adjunto (modelo número 3).

Séptima.—Para la redacción del presupuesto del proyecto de investigación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el capítulo referente a gastos de personal se expresarán los gastos que de manera muy excepcional se deriven de retribuciones a personas que no estén vinculadas económicamente a la Institución, ya que las que dependen de la misma figuran en sus nóminas. Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas al Centro o Servicio, se hará especificándose que colaboran en el programa de investigación de manera transitoria y para un trabajo concreto, sin que ello suponga relación alguna o derecho de carácter laboral con la Institución.

b) En los gastos de material se hará referencia tanto a material inventariable como al fungible, viajes y cualquier otro gasto que sea necesario para la realización del proyecto. El material inventariable cuya adquisición se interese deberá ser razonablemente complementario del que ya posea el Servicio o Unidad solicitante y en proporción adecuada no superior a la tercera parte de la cuantía total del proyecto.

En todo caso, el material inventariable adquirido será propiedad de la Seguridad Social, y su adquisición se notificará, inmediatamente de haberse producido, a la Secretaría del Fondo.

Los libros, revistas y material gráfico adquiridos con cargo a las ayudas de investigación se distinguirán con un sello que indique su origen.

El incumplimiento de estos pormenores puede ser causa de suspensión de la ayuda.

Octava.—Los proyectos de investigación serán examinados por las correspondientes Comisiones Técnicas especializadas, que se distribuyen en las siguientes Secciones:

Sección I. Bioquímica, Biología Molecular, Genética e Ingeniería Genética.

Sección II. Inmunología, Biología Celular y Cancerología.

Sección III. Microbiología, Virología y Parasitología.

Sección IV. Anatomía, Histología, Anatomía Patológica y Diagnóstico por imagen.

Sección V. Fisiología, Biofísica, Fisiopatología y Medicina clínica.

Sección VI. Terapéutica, Farmacología clínica y experimental, Investigación farmacéutica.

Sección VII. Pediatría y Nutrición.

Sección VIII. Cirugía y Cirugía experimental.

Sección IX. Salud pública, Medicina preventiva y comunitaria, Sistemas de información en salud, planificación, gestión, economía y tecnología sanitarias.

El solicitante deberá hacer constar la sección o secciones a que estime corresponde su proyecto.

Los proyectos, una vez evaluados por la Comisión Técnica correspondiente, serán elevados a la Dirección del Fondo, quien propondrá a la Comisión administradora la relación de proyectos a financiar. Tras la aprobación por la Comisión Administradora se formalizará el correspondiente contrato.

Las decisiones negativas serán comunicadas a los solicitantes, lo que no les impedirá presentar nuevas solicitudes en ulteriores convocatorias.

La Secretaría del Fondo procederá a la devolución de las solicitudes de investigación y documentación aneja, bien por no adaptarse a las exigencias de la convocatoria, o por no utilizar los modelos normalizados adjuntos.

Si en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación denegatoria de la ayuda, el interesado no pide la devolución de la documentación aportada, se procederá a su destrucción.

Novena.-Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investigación, el Director del mismo redactará una Memoria en la que se especifique:

- Hipótesis de trabajo y sus fundamentos.
- Técnica y métodos empleados.
- Resultados obtenidos.
- Discusión de los resultados.
- Resumen y conclusiones.
- Bibliografía.

Justificación de gastos en relación con las ayudas económicas concedidas.

La presentación de la Memoria es, en cualquier caso, obligación inexcusable del investigador principal. El incumplimiento no justificado dará lugar a los apercibimientos correspondientes y denegación por parte del Fondo de cualquier tipo de ayuda mientras no se cumpla el requisito citado, sin perjuicio, en su caso de otras responsabilidades.

Décima.-En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a Congresos y reuniones científicas, etc., que tenga lugar como resultado de una ayuda de investigación del Fondo, deberá consignarse el origen de su financiación. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el último párrafo de la norma novena.

Undécima.-Los proyectos podrán tener una duración de hasta tres años, si bien la continuidad de la financiación de cada anualidad estará supeditada a la presentación, por parte del investigador principal, de la correspondiente Memoria de lo realizado durante el año anterior y aprobación de la misma por el Fondo.

Duodécima.-Cuando la solicitud de material inventariable supere el límite establecido en el apartado b) de la norma séptima, su concesión estará supeditada a los informes favorables de la Comisión de Investigación u órgano equivalente de la Institución, de la Comisión Técnica correspondiente, y del Consejo Científico.

Decimotercera.-Las solicitudes que procedan de unidades de investigación acreditadas por el Consejo Científico se sujetarán a todas las normas de la presente convocatoria, pero podrán incluir además sus necesidades de becarios de personal auxiliar, de viajes, de investigadores visitantes, de material inventariable y fungible extraordinarios y de recursos de gestión del proyecto, estando supeditada la aprobación de estos capítulos al expreso informe técnico favorable del Consejo Científico.

Decimocuarta.-Dentro del ámbito de la salud pública se considerarán prioritarios, en la presente convocatoria, los proyectos relacionados con la educación para la salud, la epidemiología, la higiene alimentaria, la economía de la salud y la gestión sanitaria.

Decimoquinta.-Los proyectos en el ámbito de la salud pública se ajustarán a todas las normas precedentes, con las siguientes particularidades:

- a) El material inventariable no superará en ningún caso el 10 por 100 de la cuantía total del proyecto.
- b) La duración de los proyectos podrán ser de un máximo de cuatro años.
- c) Cuando los proyectos supongan cooperación entre varias instituciones, podrá incluirse un número razonable de colaboradores, no pertenecientes a las instituciones, para la realización de los trabajos de campo.

La aprobación de estos proyectos requerirá, además de informe favorable de la Comisión Técnica correspondiente, la aprobación singular del Consejo Científico.

Decimosexta.-En la resolución de las solicitudes se estará a las consignaciones presupuestarias que se establezcan para cada tipo de ayuda.

Madrid, 10 de junio de 1986 -El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Modelo No 1

Nombre de Expediente	Ayuda
Sección	

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVESTIGACION

1.-SOLICITANTE (INVESTIGADOR PRINCIPAL)

1º apellido	Titulación académica	Código
2º apellido	Disciplina o especialidad	Código
Nombre	Dotación a Investigación en horas/semana	
Domicilio Calle		
Número	Piso	C.P.
Localidad	Prov.	
Domicilio	Ciudad	Código
Organismo del que depende		
Departamento o Servicio a que pertenece y categoría		

2.-COLABORADORES

1º apellido	Nombre	Nº D.N.I.	Código
2º apellido	Profesión		
1º apellido	Nombre	Nº D.N.I.	Código
2º apellido	Profesión		
1º apellido	Nombre	Nº D.N.I.	Código
2º apellido	Profesión		
1º apellido	Nombre	Nº D.N.I.	Código
2º apellido	Profesión		
1º apellido	Nombre	Nº D.N.I.	Código
2º apellido	Profesión		

3.-TITULO DEL PROYECTO

Disciplina o especialidad a la que pertenece el proyecto:	Nº partidas presupuestarias (1)

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Ayudas de Investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social

Fecha _____ EL SOLICITANTE

LLAMO EN DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Alcalá, s/n. 28001 Madrid

Recibida la documentación completa/encompleta Cod. _____

(1) Periodo completo es el resultado de dividir por 40 el número total de horas trabajadas por el personal investigador a la semana.

Expediente nº

MARZO 1983

REFORMA

Título del Proyecto

[Empty rectangular box for project title]

Enunciación del Tema objeto de Investigación

[Empty rectangular box for research topic statement]

Expediente nº

PUBLICACIONES

Indicar las 4 publicaciones que estime más importantes en los tres últimos años.

1.

2.

3.

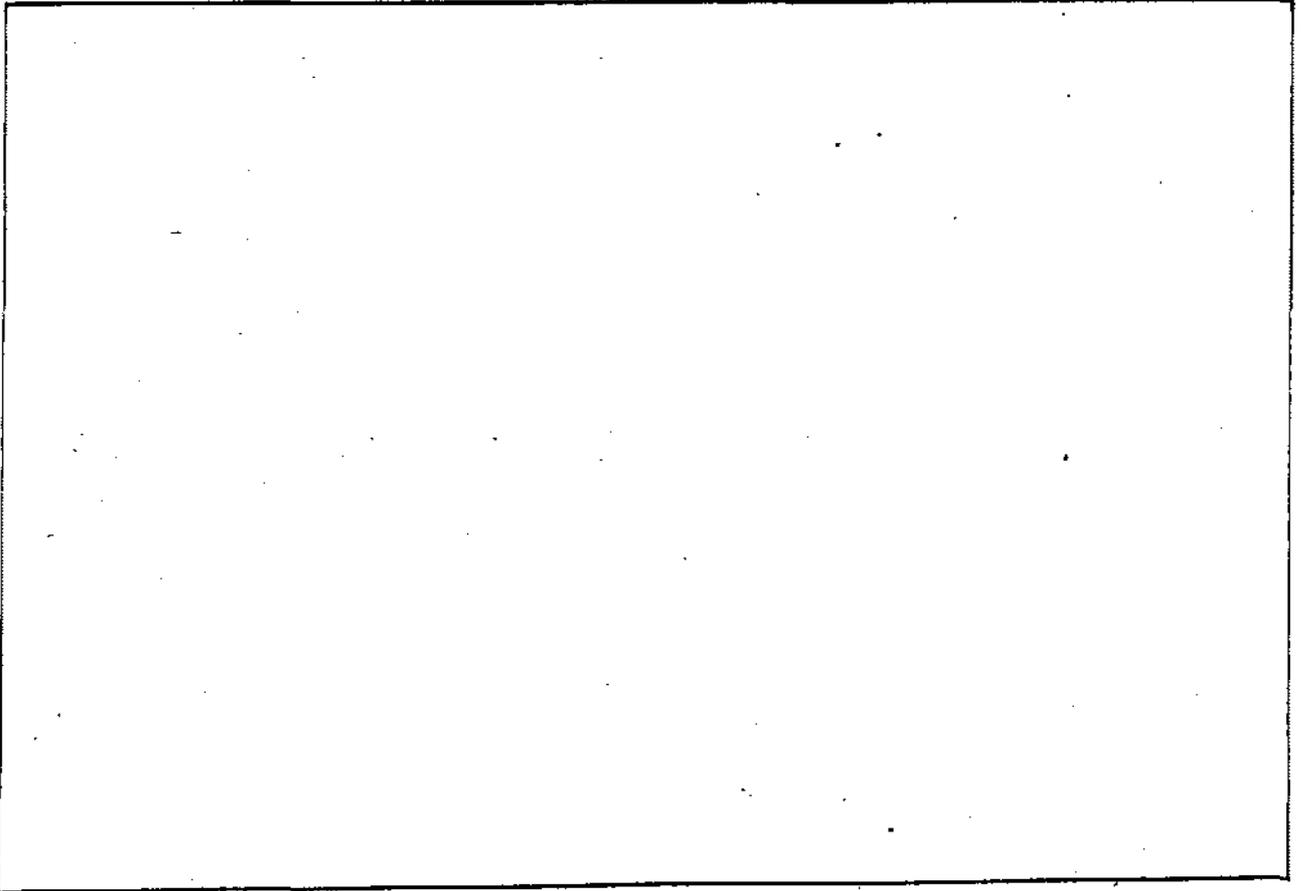
4.

Otras actividades relevantes de interés científico en los tres últimos años.

[Empty rectangular box for other relevant activities]

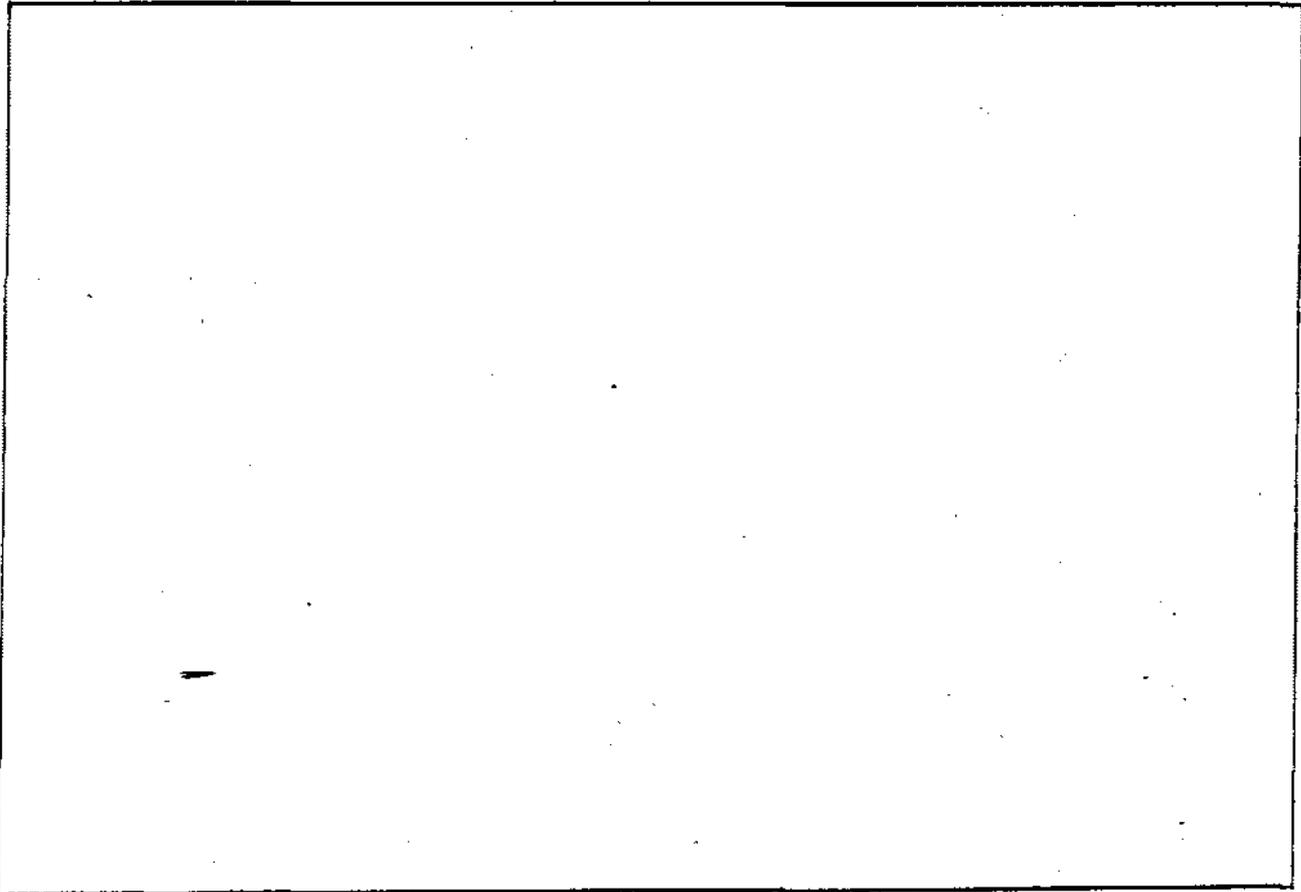
Expediente nº

Calendario del proyecto

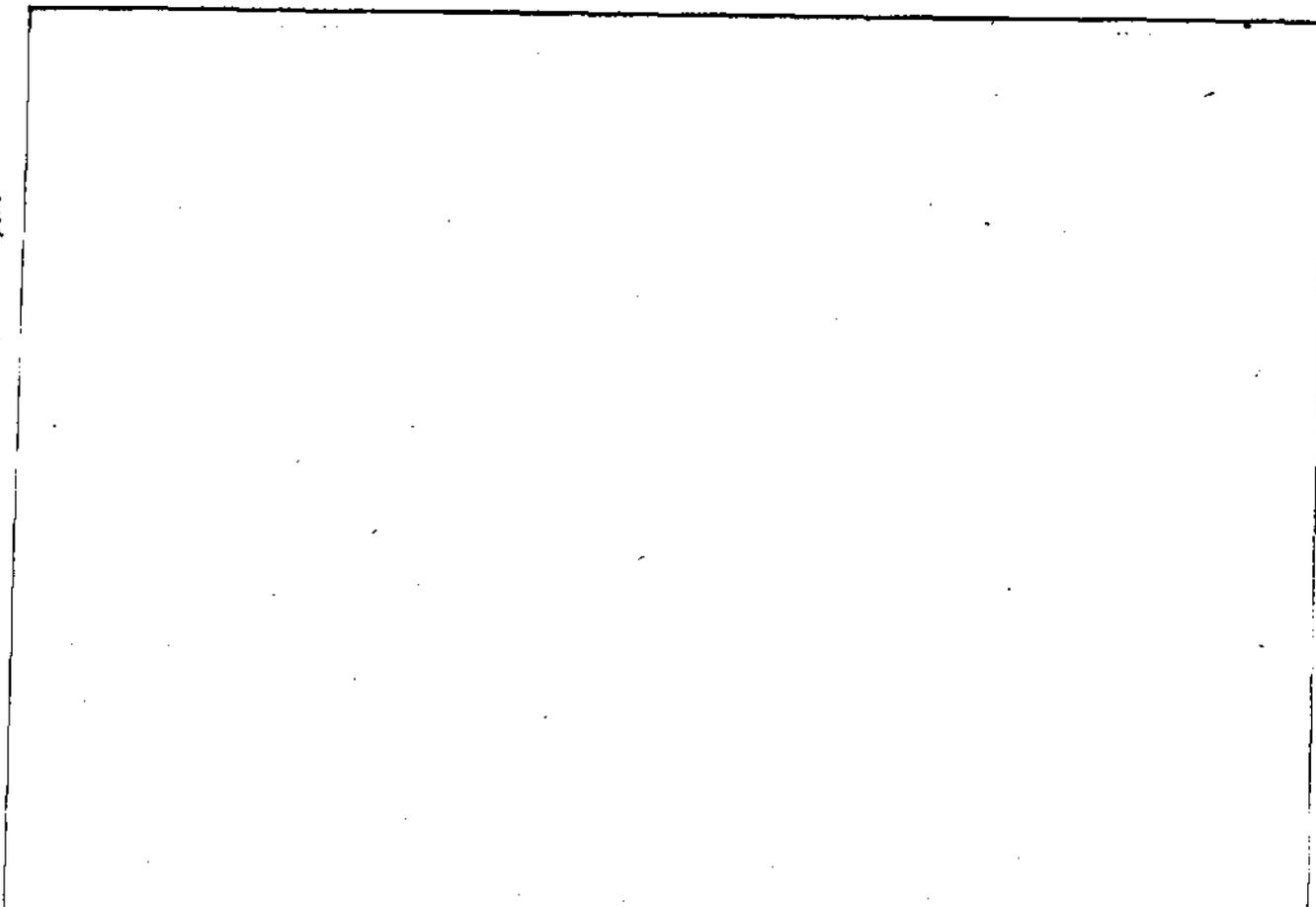


Expediente nº

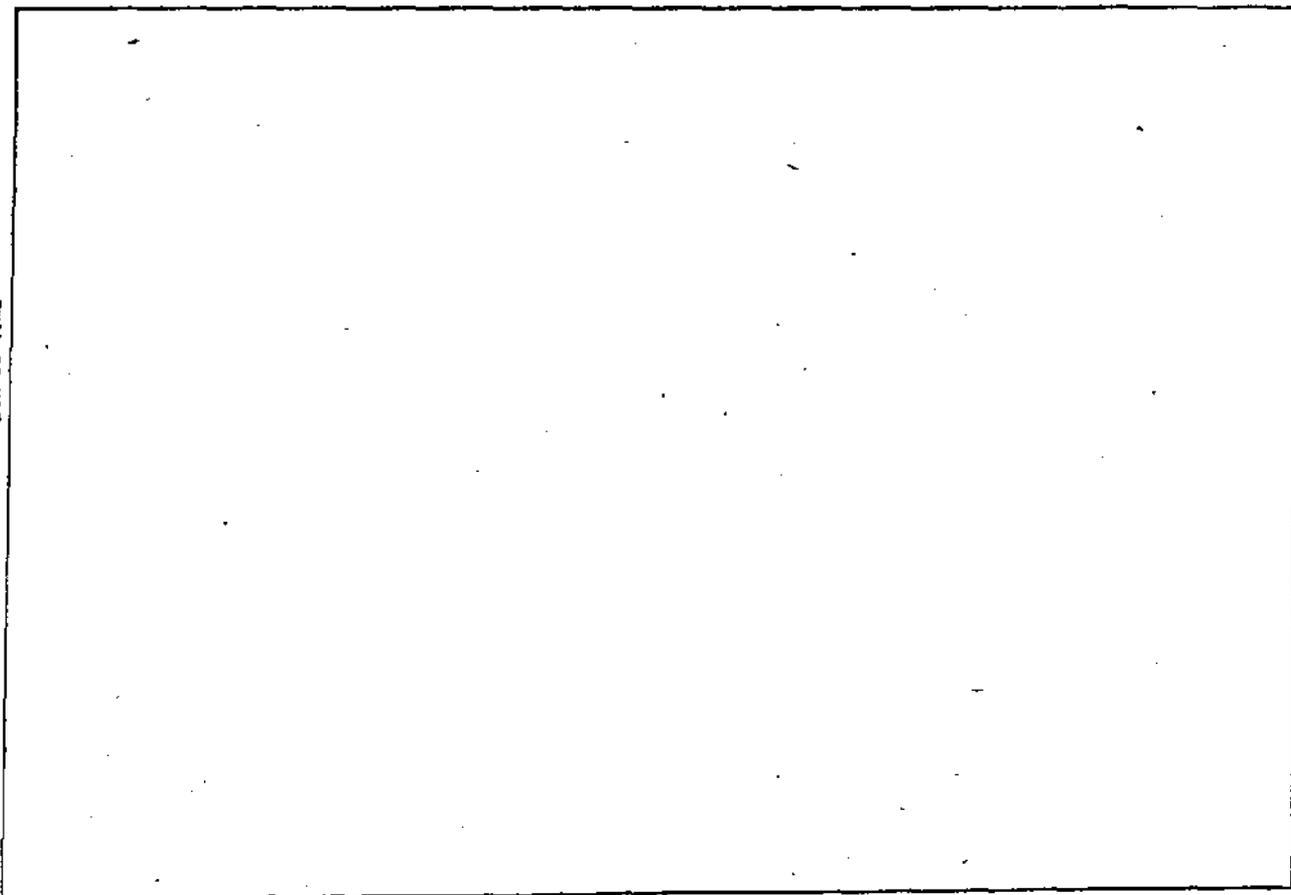
Antecedentes del toma de trabajo, justificación y referencias bibliográficas



Expediente nº _____
Relación del material y de las instalaciones de que se dispone

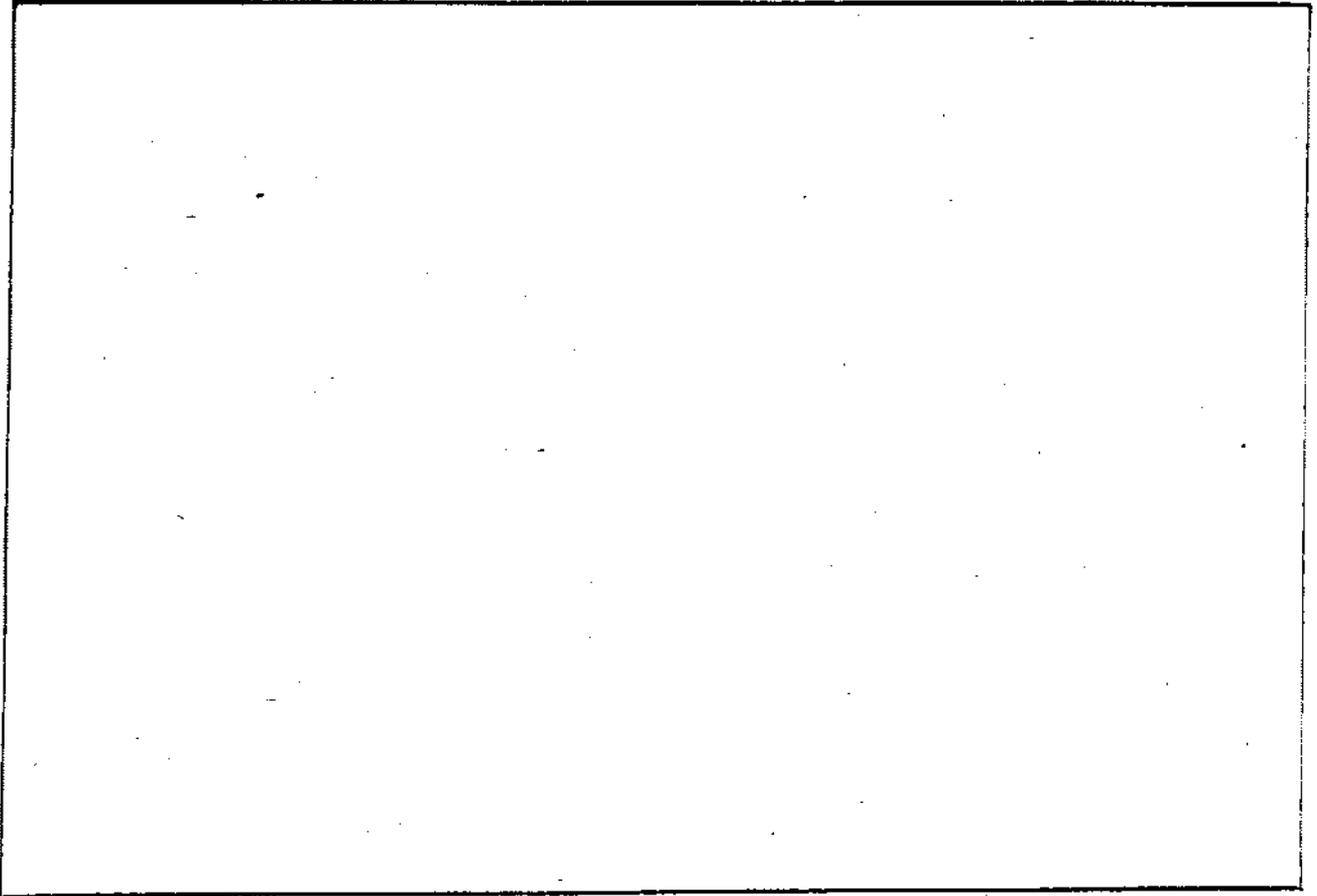


Expediente nº _____
Descripción de las técnicas y métodos que se proyecta aplicar más directamente relacionados con el tema



Expediente nº

Recursos procedentes de otros Centros e Instituciones.



Expediente nº

Presupuesto

